

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022-00319**

Demandante: **RUBÉN DARIO GONZÁLEZ CASTELLANOS**

Demandado: **YEISON FAIVER CAVIEDES PENAGOS**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Efectúe el apoderado de la actora manifestación bajo la gravedad de juramento de poseer actualmente el original de los títulos valor base de ejecución y obligarse a guardarlos, conservarlos y custodiarlos, en procura de garantizar al deudor su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con esos mismos instrumentos, así mismo obligándose a presentar dichos originales al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o el deudor.

2. Adecuar las pretensiones de la demanda discriminando respecto del pagaré cada una de las cuotas en mora que se ejecutan, como quiera que su pago se pactó por instalamentos y ya se encuentran vencidos. Lo propio respecto de los intereses que se pretenden.

3. Aclárese la razón para pretender intereses de plazo sobre la letra de cambio, teniendo en cuenta que no se encuentran expresamente pactados.

4. Informe de donde obtuvo el correo electrónico para notificaciones del demandado y allegue las evidencias correspondientes acorde con lo normado en el art. 8º de Ley 2213/2022.

5. Adjúntese el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este juzgado, único medio autorizado para su radicación.

**ADVERTIR** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ

ET

**Firmado Por:**  
**Wilson Palomo Enciso**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 012**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f01344ec2f872c1986e9f23ec252f1a3929da9157c7cec450b69c869830b33**

Documento generado en 28/07/2022 10:06:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**